

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0975-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Asunto: Giro Especifico de Negocio REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO

Ingeniero
Bismarck Andrade Gonzalez
Gerente General
REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO
Av. Flavio Reyes, entre calles 28 y 29, Edificio Platinum, segundo piso. Manta a Ecuador

De mi consideración:

En atención a oficio Nro. RDP-UPR-GEN-2017-0015-OFI del 30 de marzo de 2017, mediante el cual la **Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM**, solicita a este Servicio la determinación Giro Específico de Negocio; me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM**, de acuerdo al Decreto Ejecutivo de su creación tiene como objeto “[...] realizar las actividades de diseño, construcción, operación y mantenimiento de refinerías, de módulos de mejoramiento para crudos pesados y extra pesados, de producción de fracciones petroquímicas como propileo, etileno, BTX y gasóleos para lubricantes y almacenamiento de crudo derivados y de sus terminales terrestres y marítimos respectivos, oleoductos, poliductos y gasoductos para el transporte de crudo y de sus varios tipos de mezclas y también de combustibles, así como la comercialización de la producción comercial, importación y de exportación de petroloero, sus derivados y productos afines y conexos, su uso y disposición, tanto dentro del país como fuera del país [...]”.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

La constitución de la **Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM**, se crea de acuerdo a escritura pública 2732, celebrada ante el Notario 4to del Cantón Manta, siendo sus accionistas EP PETROECUADOR con el 51% y PDVSA S.A con el 49%.

El 25 de enero de 2017 con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0111-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. RDP-UPR-GEN-2017-0015-OFI del 30 de marzo de 2017, la **Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

1. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0975-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que “*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*”



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0975-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación **no se consideran relativos al giro específico** del negocio de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, por lo que **se niega** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
532110022	CONSTRUCCION DE CARRETERAS	Construcción de vías internas y de acceso para el traslado de equipos y maquinarias de alta gama y tamaño.
831110411	SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACION Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION CON LA ESTRATEGIA Y NORMATIVA DE SOCIEDADES Y CON LA PLANIFICACION ESTRUCTURACION Y SUS ACTUACIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE GESTION GENERAL INCLUYE LA PREPARACION DE	Consultoría para ejecución de los Estudios
831310011	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE	Contratación de los Estudios Ambientales para la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro.
831310011	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE	Fiscalización
831310012	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de Impacto Ambiental
833130511	CONSULTORIA SOBRE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS PETROLEROS	Consultoría para la contratación de los Estudios de Ingeniería para la Refinería del Pacífico.
833130512	ESTUDIOS DE INGENIERIA BASICA Y DE DETALLE DE INSTALACIONES PETROLERAS	Estudios de Ingeniería de la Refinería del Pacífico
833230312	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN LA CONSTRUCCION DE PLANTAS DE INSTALACIONES QUIMICAS Y AFINES	Consultoría para la ejecución de la Asistencia Técnica a la Gerencia del Proyecto Refinería del Pacífico - PMC
833230512	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN LA CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES	Adquisición de licencias tecnológicas de unidades licencias en la Refinería del Pacífico.
833930112	OBRAS DE INGENIERÍA Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	Contrato IPC (ingeniería, procura y construcción) para la Refinería del Pacífico.
835100013	SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOFISICA	Estudios de Sitio en Tierra



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0975-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

835100022	ESTUDIOS GEOTECNICO	Consultoría para la ejecución de los estudios geofísicos en mar y geotécnicos en mar del proyecto Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico.
839900111	FISCALIZACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	Fiscalización de la Construcción de vías internas y de acceso
859901313	SERVICIOS DE GESTION DE LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (LICENCIAS)	Adquisición de licencias tecnológicas de unidades licencias en la Refinería del Pacífico.

En el caso de todos los ítems planteados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son servicios de construcción cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente este documento como en relación al giro específico de negocio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Le recordamos que es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0975-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Referencias:

- SERCOP-CZ4-2017-0677-EXT

gc/rt



